****

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, SLUD BUCAL Y UTILES MENORES DE LOS PROGRAMAS DE SALUD ESCOLAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0010).**

**MODALIDAD**

**PERSONA JURIDICA**

**De una parte**, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

**De la otra parte**, La razón social **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.R.L.**, **RNC No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Santo Domingo, D.N, República Dominicano, debidamente representada por su Gerente el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con su domicilio en la calle\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Santo Domingo, D.N, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR” o “SEGUNDA PARTE”**. **Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO**: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.

**POR CUANTO**: Que el artículo 28, de la ley No.340-06, establece: “El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionara por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del SUPLIDOR o por la firma de las partes del Contrato a intervenir”.

**POR CUANTO:** Los días **\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_** **del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_**), el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL,** convocó a Licitación Pública Nacional,para la **ADQUISICIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD ESCOLAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-20\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_).**

**POR CUANTO:** Que hasta el **\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_** **del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_),** estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO**: Que el **\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_** **del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_),,** se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO**: Que el día **\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_** **del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_),,** se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

**POR CUANTO**: Que el día**\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_** **del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_),** se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** mediante Acta **No.20\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** de fecha **\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_** **del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_\_),** le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el **\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_** **del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_), EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha **\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_** **del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_), EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 13 de junio, 2015.

**VISTA:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

**VISTA:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece, en su artículo 16 numeral 1, el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **Transaccional.**

**VISTA:** El acta de adjudicación **NUM.LPN-20\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** de fecha \_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ del año Dos Mil \_\_\_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_\_\_) emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE.**

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato**: El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva**: El titular o representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

**Licitación Pública**: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional**: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato**: El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor**: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro**: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. El Contrato propiamente dicho.
2. El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
3. El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.- EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender al **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL,** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados en el artículo 4, bajo las condiciones que más adelante se indican.

**ARTÍCULO 4: VALIDEZ DEL CONTRATO:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sean cumplidos.

**ARTICULO 5: CARACTERISTICAS (FICHAS TÉCNICAS) PRODUCTOS.-**

**LOTES**

Todos los bienes deben ser entregados al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir de la fecha de suscripción del contrato y completar la entrega en una fecha no posterior a la indicada en el cronograma de entrega. Ver sección 5.2.3 sobre las implicaciones de modificación del cronograma de entrega de bienes.

**EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 6: INICIO DEL SUMINISTRO.-** Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los Bienes sustentado en el Programa de Suministro o Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente Pliego de Condiciones Específicas.

**ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA**.-La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Programa de Suministro o Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no suple los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**Entregas Subsiguientes**

Las entregas subsiguientes se harán de conformidad con el Programa de Suministro o de Entrega establecido.

Las Adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el Adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de **Cuarenta y Ocho (48) horas**, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada.

Los documentos de despacho a los almacenes de la Entidad Contratante deberán reportarse según las especificaciones consignadas en el Contrato, el cual deberá estar acorde con el Pliego de Condiciones Específicas

**ARTÍCULO 8: DURACIÓN DEL SUMINISTRO. -** El Llamado a Licitación se hace sobre la base de un suministro único para un período de **\_\_ días calendarios**, contados a partir de la suscripción del contrato.

Sin embargo, los suplidores, si lo desean, podrán hacer la entrega de la mercancía a partir de la notificación de adjudicación.

Los pedidos se librarán en el lugar designado por la Entidad Contratante dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y conforme al Cronograma de Entrega establecido

**ARTÍCULO 9: PROGRAMA DE SUMINISTRO**.-Los bienes se recibirán en el lugar designado por la Entidad Contratante dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y conforme al Cronograma de Entrega establecido.

**ARTÍCULO 10: ENTREGA Y RECEPCIÓN:**

**Requisitos de Entrega**

Deben de ser entregados conforme a las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones específicas.

**Recepción Provisional**

El Encargado de Almacén y Suministro del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil u otro funcionario designado por la institución para tales fines debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados. La verificación será realizada en un plazo que no exceda los veinte (20) días laborables contados a partir del recibo de los bienes.

**Recepción Definitiva**

Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Específicas, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

**PARRAFO I:** La Recepción Definitiva se dará luego del cumplimiento del acápite 5.1.5 y que no haya sido afectado con lo dispuesto en el acápite 5.1.6; ambos de este Pliego de Condiciones Específicas.

 **PARRAFO II:** El plazo de vigencia de la Garantía de los Bienes será contado a partir de la expedición de la Recepción Definitiva.

**ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante la Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los ítems que le sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual

**ARTÍCULO 12: VALOR Y MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **CALCULOS**

**Estos precios tienen incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los productos gravados con este impuesto.** Estos montos están sujetos a liquidación contra entrega de facturas con Numero de Comprobante Fiscal (NCF) Gubernamental, debidamente soportadas por los conduces sellados y firmados por el Encargado de Almacén.

**El INABIE,** hará los desembolsos en la medida en que la **SEGUNDA** **PARTE** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **INABIE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente distribuidas en condiciones óptimas y aceptadas conformes.

**ARTÍCULO 13: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE FACTURA:** El veinte por ciento (20%) del total del contrato, que asciende a la cantidad de **CALCULOS**

Los pagos serán realizados de acuerdo a las políticas de pago establecidas del Gobierno Central.

Se realizará un único pago vía libramientos a (45) cuarenta y cincos días hábiles después de recibir el expediente, a partir de la certificación formal del presente Contrato en la Contraloría General de la República Dominicana, y luego de comprobar la validez y conformidad de los documentos sometidos, y siguiendo **los procedimientos y reglamentos de ley que se establecen para el pago a suplidores del Estado,** siempre que cumpla con los requerimientos establecidos por el INABIE y contra la recepción satisfactoria de los productos.

**PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Factura:**

1. El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del Centro de Acopio tales como nombre, teléfono, dirección, provincia o municipio.
2. Los conduces deberán ser siempre impresos (no elaboración manuscrita), deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados tanto por la empresa como la persona designada en el almacén del INABIE, y deberá contener la descripción y cantidad de las unidades entregadas, no deberá contener borrones, tachaduras o sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el almacén o destino de entrega, en el espacio destinado para ello denominado “Observaciones” y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
3. La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental y **fecha de vencimiento del mismo**, número del contrato y especificar la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras o sobre escrituras.
4. Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuarto (4) de este contrato.

**ARTÍCULO 14: CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE FACTURA: EL SUPLIDOR** deberá entregar a las oficinas del INABIE la factura correspondiente anexando los conduces de recepción, la facturación deberá ser por mercancías entregadas según conduce debidamente recibido conforme por la persona designada en el almacén del INABIE y los informes de validación del departamento de calidad. El conduce deberá estar validado, firmado y sellado tanto por la persona designada en el almacén del INABIE así como el proveedor del servicio, los cuales deberán adjuntarse a la factura.

**PARRAFO I:** **REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CONDUCES Y FACTURAS:**

1. El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del Centro de Acopio tales como nombre, teléfono, dirección, provincia o municipio.
2. Los conduces deberán ser siempre impresos (no elaboración manuscrita), deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados tanto por la empresa como la persona designada en el almacén del INABIE, y deberá contener la descripción y cantidad de las unidades entregadas, no deberá contener borrones, tachaduras o sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el almacén o destino de entrega, en el espacio destinado para ello denominado “Observaciones” y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
3. Las facturas deberán contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras o sobre escrituras.
4. Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cinco (5) de este contrato.

**ARTÍCULO 15: POLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El suplidor deberá presentar una Póliza de Seguro de Fiel cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un uno (1%) por ciento del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de  **FIANZA**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

**PARRAFO:** Dicha Póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

* Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
* Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
* Certificación de la DGII sobre pago de impuestos.

La Póliza de Seguro debe estar vigente hasta la liquidación del Contrato, según lo indicado en el Artículo 115 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 16: TIEMPO DE VIGENCIA.-** La vigencia del Contrato será de **\_\_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo, desde el día **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**; hasta el sábado **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 17: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**Según el Artículo 128 del Reglamento 543-12, se considerará incumplimiento del Contrato:

a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.

b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.

c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

d. La mora o retraso del suplidor de más de cinco días laborables, para entregar la documentación requerida para la emisión del anticipo.

**ARTÍCULO 18: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

En caso de presentarse algún(os) de los incumplimientos indicados en el numeral 5.1.4 y 5.1.5, la institución procederá a notificar al (los) suplidor(es) mediante acto de alguacil la rescisión o finalización del mismo.

**ARTÍCULO 19: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**Artículo 20: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

**ARTÍCULO 21: SUBCONTRATOS.-**En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

En caso de que el INABIE verifique que el Proveedor ha realizado una subcontratación sin su autorización tendrá la facultad de dar por concluido el contrato, en virtud de que esto supone un incumpliendo a las disposiciones establecidas anteriormente. De manera que serán aplicados los mismos “Efectos del incumplimiento” indicados en el Numeral 5.1.6 del presente Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO 22: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

* Incumplimiento del Proveedor.
* Por la Resiliación establecida por alguna de las partes.
* Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**ARTÍCULO 23: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-EL** **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 24: NULIDADES DEL CONTRATO. -** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 25: RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus m1ejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, no resueltos mediante el Articulo 67 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). De igual modo, y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 489-08, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil ocho (2008*).*

**ARTÍCULO 26: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 27: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 28: IDIOMA OFICIAL.-**El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 29: TÍTULOS.-**Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 30: ACUERDO INTEGRO.-.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 31: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_) días del mes de octubre del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_).**

 ***POR EL SUPLIDOR: POR EL INSTITUTO:***

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ RENE ARTURO JAQUEZ GIL**

 **Director Ejecutivo**

Yo,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_) días del mes de octubre del año DOS MIL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (20\_\_\_).**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Abogado Notario